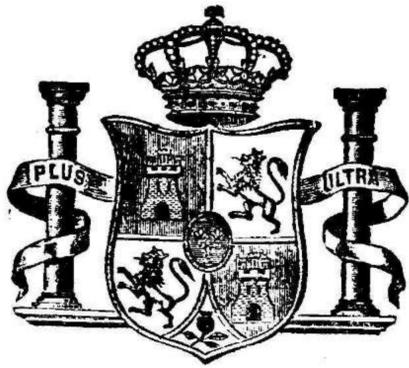


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamiento.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertan oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 13 de Septiembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Huelva y el Juez municipal de la misma capital, de los cuales resulta:

Que á nombre de la Sociedad comercial Delgado y Compañía, de la ciudad de Huelva, y ante el Juzgado municipal, se demandó á juicio civil verbal á la Compañía de Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, para que se abonase á aquélla, con las costas, la cantidad de pesetas 223'76, percibidas indebidamente por impuesto de transporte para el Tesoro, de habas secas, correspondiente á las expediciones que constaban en la nota que se acompañaba, haciéndose constar que aun cuando una reclamación análoga había sido resuelta favorablemente á la petición de la Sociedad demandante por el Juzgado de primera instancia de la referida ciudad, y así se había hecho saber al Jefe del tráfico de la Compañía demandada, dicho empleado había contestado que no podía disponer la devolución

de la cantidad reclamada, por lo que terminaba la demanda extractada con la súplica de que en su día se dictase sentencia condenando á la Compañía de Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante al pago de la cantidad reclamada y las costas.

Que admitida la demanda y señalado día para la celebración del juicio, el Gobernador, á instancia del Director general de lo Contencioso, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Provincial, requirió de inhibición al Juzgado, alegando:

Que según lo preceptuado en el artículo 7.º de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, en el 1.º del Reglamento de 13 de Octubre de 1903 y en los 50 y 54, número 1.º de la Constitución del Estado, los Juzgados municipales carecen de competencia para conocer de asuntos como el que ha motivado la demanda, sin invadir la esfera propia de la Administración, á la que corresponde de una manera privativa la resolución de todo lo que se refiere á materia de impuestos, con arreglo á dichas disposiciones:

Que substanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su competencia, aduciendo:

Que conforme tenía ya resuelto aquel Tribunal municipal, en un caso análogo, la reclamación de que se trataba, nacida de un contrato de transporte de carácter civil, debía ser ventilada ante los Tribunales ordinarios que para nada tuviera que inmiscuirse la Administración:

Que la Compañía demandada había percibido englobados los portes y el impuesto especial de transportes, indebidamente cobrado, toda vez que por Real orden de 30 de Marzo de 1912 se aclaró el concepto de que las habas secas estaban exentas del im-

puesto de transportes, desde la promulgación de la Ley de 6 de Diciembre de 1904, por lo que no existiendo disposición administrativa aplicable por la que los particulares puedan dirigir su acción contra la Hacienda pública, lógicamente tenían que hacerlo contra el que había percibido el importe reclamado:

Que según el criterio sustentado en un caso análogo por el Juzgado de primera instancia del partido, claramente expuesto en sentencia de 1.º de Diciembre de 1914, no habiendo ingresado el actor cantidad alguna en la Hacienda pública no tenía derecho á exigir de ésta devolución de ninguna clase:

Que por Real decreto de 12 de Abril de 1912 se había resuelto una competencia á favor de la Autoridad judicial, fundada en los mismos términos que la presente, y

Que habiéndose dirigido la demanda contra una Sociedad particular, no podía tener personalidad en los autos el Abogado del Estado, pues no se había dirigido acción alguna contra el Estado, la Provincia ni el Municipio, sino contra una Compañía que por sí misma debía representarse y defenderse en la forma que corresponde hacerlo á las personas jurídicas.

Que apelado este auto y substanciado el incidente en segunda instancia, fué confirmado en todas sus partes por el Juzgado de primera instancia de Huelva.

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión Provincial, desistió del requerimiento, y apelada la providencia por el Abogado del Estado para ante el Ministerio de Hacienda, este Centro, por Real orden dictada de conformidad con lo propuesto por la

Dirección general de lo Contencioso, á virtud de las razones y textos legales en la misma consignados, revocó el acuerdo gubernativo apelado, ordenando al Gobernador insistiese en la competencia entablada, como así lo hizo dicha Autoridad, surgiendo de todo lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Visto el artículo 2.º de la ley Orgánica del Poder judicial, según el cual: «La potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponderá exclusivamente á los Jueces y Tribunales»:

Vista la Real orden de 20 de Mayo de 1911, dictada de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, por la que se confirma que las habas secas quedaron exceptuadas del impuesto de transporte por virtud de la Ley de 6 de Diciembre de 1904:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo del juicio verbal civil promovido por la razón social Delgado y Compañía, de Huelva, contra la Compañía de Ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, en reclamación de 223'76 pesetas, que indebidamente había cobrado dicha Compañía en concepto de impuesto de transporte en varias expediciones de habas secas.

2.º Que la Compañía demandada ha percibido englobados los portes y el impuesto especial precisamente sobre una mercancía exceptuada del mismo, con arreglo á la Ley y Real orden en los Vistos citadas.

3.º Que en tal concepto, y habiendo sido dicha Compañía la perceptora de la cantidad reclamada, contra ella procede la acción civil deducida por si no hubiera hecho el ingreso en Arcaas

del Tesoro como agente delegado de la Administración para el cobro de los impuestos de transportes, á virtud de haber sido abolido el de que se trata, pudiendo en otro caso ejercitar contra la misma los recursos ó acciones que estimare pertinentes.

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en San Sebastián á veintidos de Agosto de mil novecientos dieciséis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

Ordenación de Pagos.

La Agencia de recaudación de esta Diputación con fecha de ayer me comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que con esta fecha han sido nombrados Agentes ejecutivos para la recaudación de las cuotas que han quedado en descubierto por Contingente, Segunda enseñanza y Concursos durante el tercer trimestre del año actual: D. Atilano del Campo para los Ayuntamientos de Alar del Rey, Baltanás, Baños de Cerrato, Carrión de los Condes, Cevico de la Torre, Cevico Navero, Cisneros, Dueñas, Frómista, Moratinos, Nestar, Palencia, Paredes de Nava, San Llorente de la Vega, Santoyo, Valle de Cerrato, Villaluenga y Gaviños, Villalumbroso, Villamorco y Villoldo; á Don Claudio de Cea Cabeza para los de Abarca, Ampudia, Autillo de Campos, Cenera, Fresno del Río, Guardo, Lantadilla, Marcilla, Monzón, Nogal de las Huertas, Palacios del Alcor, Pedraza de Campos, Requena de Campos, Santervás de la Vega, Santibáñez de Ecla, Valdespina, Valoria del Alcor, Villabasta, Villacidaler, Villaeles, Villamartín de Campos, Villarrabé, Villarramiel, Villasila y Villamelendro, Villatoquite, Villerrías y Villota del Páramo, y á Don Juan Husillos para los de Antigüedad, Torquemada, Valbuena de Piñuerga, Valdeolillos, Villodre y Villodrigo. Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. para sus efectos».

Lo que participo para conocimiento de los Ayuntamientos interesados. Palencia 12 de Septiembre de 1916.—El Presidente, Ordenador de Pagos de la Diputación, Eladio Santander.

COMPañA DEL CANAL DE CASTILLA.

Anuncio.

De conformidad con lo anunciado en 24 de Mayo último, al cortarse las aguas del Canal, se han echado las nuevas para que pueda dar principio la navegación por el mismo tan pronto como los vasos se hallen al nivel conveniente.

El sorteo de pedidos para el turno de barcas tendrá lugar el día 25 del actual á las diez de la mañana en las oficinas de la Administración, sitas en la calle de Claudio Moyano, número 5, principal, derecha.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid 12 de Septiembre de 1916.—El Administrador, Plácido Sánchez Repiso.

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

ESTADISTICA DE MORTALIDAD.

DEFUNCIONES por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta ciudad durante el mes de Agosto de 1916, que se publican en virtud de lo prevenido en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de Abril de 1901.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES. NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA.	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN.		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Total.
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tifus exantemático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Grippe.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera asiático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar.....	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Tuberculosis de las meninges.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras tuberculosis.....	4	»	2	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	6	2	8
Sífilis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáncer y otros tumores malignos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Meningitis simple.....	1	»	1	1	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	2	2
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2	4
Enfermedades orgánicas del corazón.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	3	»	1	»	1	4	5
Bronquitis aguda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	1	»	»	»	2	1	3
Bronquitis crónica.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Pneumonía.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1
Otras enfermedades del aparato respiratorio.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Afecciones del estómago (menos cáncer)....	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	2	»	2
Diarrea y enteritis.....	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	3	4
Diarrea en menores de dos años.....	14	7	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	17	7	24
Hernias, obstrucciones intestinales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Cirrosis del hígado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	1
Nefritis y mal de Bright.....	»	1	1	»	»	»	»	»	1	»	1	1	»	»	3	2	5
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	2
Debilidad senil.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	1	1	2
Suicidios.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas.....	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2
Otras enfermedades.....	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	2	3	»	»	3	4	7
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES POR SEXOS.....	22	8	8	4	1	1	1	2	7	2	7	13	»	1	46	31	77
TOTALES POR EDADES.....	30	»	12	»	2	»	3	»	9	»	20	»	1	»	77	»	»

DEMOGRAFIA.

NACIMIENTOS.					NACIDOS MUERTOS.					Defunciones.
Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
22	23	5	2	52	3	2	»	»	5	77

Palencia 7 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Mariano Gallego.

Juzgados.

Palenzuela.

Don Alberto Varona Pérez, Juez municipal de la villa de Palenzuela.

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario

que se ha de proveer en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes deberán acompañar

con la solicitud todas las certificaciones necesarias ú otros documentos que acrediten conocimiento jurídico en la práctica de negocios judiciales.

Palenzuela doce de Septiembre de mil novecientos dieciséis.—Alberto Varona Pérez.—El Secretario interino, Leandro Salvador.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO.

Sección de Estadística.

Capital de Palencia.

AÑO DE 1916.

MES DE AGOSTO.

Estadística del movimiento natural de la población.

Población	19126	
NÚMERO DE HECHOS.....	Absoluto.....	{ Nacimientos (1)..... 52
		{ Defunciones (2)..... 77
		{ Matrimonios..... 11
NÚMERO DE NACIDOS.....	Vivos.....	{ Natalidad (3)..... 2'72
		{ Mortalidad (4)..... 4'30
		{ Nupcialidad..... 0'58
		TOTAL..... 52
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Muertos.....	{ Legítimos..... 5
		{ Illegítimos..... >
		{ Expósitos..... >
		TOTAL..... 5
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Varones.....	46
	Hembras.....	31
	Menores de 5 años.....	41
	De 5 y más años.....	36
	En Hospitales y Casas de salud.....	15
	En otros establecimientos benéficos.....	14

Palencia 12 de Septiembre de 1916.—El Jefe de Estadística, Mariano F. Vianco.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Ayuntamientos.

Las Cabañas.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer semestre de 1916.

(Conclusión.)

Día 12 de Marzo.

Preside el Sr. Alcalde y asisten todos los Concejales, excepto los Señores Marquina y Pérez. Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, acordando su despacho. Se acordó satisfacer con cargo a los fondos del Pósito las cantidades siguientes: 54'37 pesetas por contingente de 1915; 43'20 pesetas al Secretario Interventor por retribuciones legales y 6'93 pesetas al mismo por impresos para el establecimiento. Se acordó satisfacer con cargo a los fondos municipales y su capítulo once 6'40 pesetas a Restituto Alonso por nueve metros de canto para el arreglo de caminos; 3 pesetas a Eusebio

Losada por un viaje a Palencia a llevar las cuentas del Pósito; 3'74 pesetas a la Tesorería de Hacienda por el 1 por 100 de pagos correspondiente al ejercicio de 1915; 3 pesetas a Emilio Pérez por un viaje a Palencia a pagar contingente provincial y 2.ª enseñanza. Se acuerda nombrar Recaudador por todos los impuestos que se recaudan por cuenta de este Ayuntamiento, a Eusebio Losada, abonándole por premio de cobranza el 5 por 100. Sin más que tratar, se levantó la sesión.

Día 19.

Preside el Sr. Alcalde y asisten todos los Concejales, excepto el Señor Marquina. Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, acordando su despacho. Se comisionó a D. Angel Linares y a D. Jesús Martín para la adquisición de cincuenta plantas de chopo para la celebración de la fiesta del árbol. Sin más que tratar, se levantó la sesión.

Día 26.

Preside el Sr. Alcalde y asisten todos los Concejales, excepto el Señor Marquina. Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, acordando su despacho. Se comisionó a D. Juan Melendro para que represente al Ayuntamiento en el juicio de exenciones ante la Comisión mixta el día doce del próximo mes y a la vez llevar las cuentas municipales de 1915, abonándole por los gastos de dicho viaje, 11'50 pesetas con cargo al capítulo 1.º, art. 6.º Sin más que tratar, se levantó la sesión.

Día 2 de Abril.

Preside el Sr. Alcalde y asisten todos los Concejales, excepto el Señor Marquina. Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, acordando su despacho. Se comisionó a D. Andrés Pulgar y D. Martín Linares para que procedan a verificar el recuento de la ganadería. Por la Comisión nombrada el día 19 del pasado mes para la adquisición de las 50 plantas de chopo, se manifestó que sus gestiones habían sido infructuosas por no haber encontrado donde proveerse de los mismos y en vista de ello acuerdan por unanimidad suspender por este año la fiesta del árbol, por no ser posible la adquisición de plantas. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el segundo semestre de 1915, acordando se remita copia al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL. Sin más que tratar, se levantó la sesión.

Día 9.

En este día no tomó acuerdo la Corporación.

Día 16.

Preside el Sr. Alcalde y asisten todos los Concejales, excepto el Señor Marquina. Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, acordando su despacho. Se acuerda autorizar al Concejal Sr. Marquina para que cobre de la Delegación de Hacienda la cantidad de 7'30 pesetas, saldo que resulta a favor de este Ayuntamiento en virtud de la liquidación de las obras del camino vecinal de Santillana a esta estación. Se acordó satisfacer a Emilio Pérez con cargo al capítulo once del presupuesto de gastos 8'50 pesetas que pagó a Gorgonio Miguel por seis días invertidos en arreglar caminos. En virtud de una invitación del Alcalde de Lemoña, a la que acompaña el acta adoptado por aquella Corporación en seis de Febrero último, la Corporación acordó adherirse a dicho acuerdo y que se participe dicha adhesión. Sin más que tratar, se levantó la sesión.

Día 23.

Este día no tomó acuerdo la Corporación.

Día 30.

Preside el Sr. Alcalde y asisten todos los Concejales. Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, acordando su despacho. Se acordó designar a dos Concejales como Vocales para la Junta local de 1.ª enseñanza, a tenor de lo que dispone el número 2 del artículo 12 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, y tras breve discusión, acordaron designar a D. José Marquina y D. Angel Linares, quienes aceptaron el cargo. Acordaron citar a los Vocales, padres y madres de familia, así como a los que son natos para que dicha Junta local quede constituida. Sin más que tratar, se levantó la sesión.

Día 7 de Mayo.

Preside el Sr. Alcalde y asisten todos los Concejales. Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, acordando su despacho. En vista de dos mensajes impresos recibidos del Ayuntamiento de Lemoña, por conducto del de la ciudad de Palencia y dirigidos uno a S. M. el Rey Don Alfonso XIII y otro al Excmo. Señor Presidente del Consejo de Ministros, acuerdan que una vez suscritos por el Sr. Alcalde sean devueltos al de Palencia, autorizándole para que presente a esta Corporación en la presentación de los mensajes referidos. Acuerdan que se haga saber al público por edictos para evitar responsabilidades que satisfagan sus cuotas los que se hallan en descubierto y los que por primera vez figuran en el repartimiento se emplee el medio que determina el artículo 309 del vigente Reglamento de Consumos. Sin más que tratar, se levantó la sesión.

Día 14.

Este día no se reunió la Corporación.

Día 21.

Preside el Sr. Alcalde y asisten todos los Concejales. Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, acordando su despacho. Se comisionó a Eusebio Losada para que pague en la Capital el Contingente provincial, 2.ª enseñanza y Consumos, abonándole 8 pesetas con cargo a imprevistos por los gastos de viaje. Sin más que tratar, se levantó la sesión.

Día 28.

Preside el Sr. Alcalde y asisten todos los Concejales. Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, acordando su despacho. Se dió cuenta de haberse aprobado las cuentas municipales de 1915 con el cargo y data que se han aprobado por la Junta municipal y una existencia en Caja de 327 pesetas y 82 céntimos, acordando se dé conocimiento a D. Hipólito Gutiérrez y D. Senén Safforón, Alcalde y Depositario respectivamente. En vista de una comunicación del

Comandante del puesto de la Guardia civil de Osorno, por la que solicita alguna modesta cantidad con el fin de proveerse de bandera, por carecer de ella, acuerdan se comunique la imposibilidad de contribuir á dicho objeto, por ser el presupuesto reducido en extremo y muchas las obligaciones que por tal causa quedan incumplidas. Sin más que tratar, se levantó la sesión.

Día 4 de Junio.

Preside el Sr. Alcalde y asisten todos los Concejales. Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, acordando su despacho. Se acordó proceder al arreglo del corral en que se encierra el ganado mular, dándose la tapiería por medio de jornales á una altura de dos tapias y coronados con teja, pagando el importe de dicha cuenta con cargo á un crédito que se abra contra el Municipio por carecer de consignación el presupuesto corriente. Estando presente el Concejal D. Emilio Pérez, ofreció adelantar sin interés alguno el importe de dichas obras, siempre que se le satisfaga con cargo al próximo presupuesto, siendo aceptado dicho ofrecimiento por la Corporación. Sin más que tratar, se levanta la sesión.

Día 11.

Este día no tomó acuerdo la Corporación.

Día 18.

Preside el Sr. Alcalde y asisten todos los Concejales, excepto el Señor Pérez. Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, acordando su despacho. Y no teniendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Día 25.

Este día no tomó acuerdo la Corporación.

De la Junta municipal.

Día 14 de Febrero.

Preside el Sr. Alcalde D. Juan Melendro y asisten los Vocales D. Angel Linares, D. Jesús Martín, Don Emilio Pérez, D. Lucio Salomón, Don Salvador Castañeda, D. Esteban Gutiérrez, D. Faustino Abad, D. Ricardo Linares y D. Pedro Meriel. Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó proceder al repartimiento de 2.910 pesetas consignadas en el capítulo 2.º, art. 1.º del presupuesto de ingresos, más 145'50 pesetas por premio de cobranza en la forma siguiente: Gravar con 25 céntimos de peseta cada una res lanar del término municipal, previo recuento; deducir dicho importe de las 3.055'50 pesetas á que asciende el total á repartir; nueva deducción de 1.028 pesetas, producto de los quifiones y el remanente repartido entre la riqueza amillarada á los vecinos del pueblo, gravando asimismo la colonia que éstos llevan en un

50 por 100 de la propiedad. Sin otros asuntos, se levantó la sesión.

Día 29.

Preside el Sr. Alcalde y asisten los nuevos Vocales asociados D. Ricardo Linares, D. Salvador Castañeda, Don Mariano Linares, D. Hipólito Gutiérrez, D. Lucio Salomón y D. Martín Linares. Abierta la sesión, el Sr. Presidente, después de aprobada el acta de la anterior, posesionó á los citados cuyo objeto tenía la convocatoria.

Día 18 de Marzo.

Preside el Sr. Alcalde y asisten los Vocales asociados. Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó nombrar una Comisión compuesta de los Vocales D. Lucio Salomón, D. Mariano Linares y D. Martín Linares para que examinen la cuenta municipal de 1915, previa entrega por el Secretario de cuantos datos y antecedentes necesiten, aceptado el cargo por los nombrados, se levantó la sesión.

Día 23.

Preside el Vocal D. Lucio Salomón y asisten los demás Vocales. Dada lectura del dictamen emitido por la Comisión nombrada en la sesión anterior, referente á la cuenta de 1915, y encontrándola ajustada á los preceptos legales y no pidiendo ningún Vocal la palabra en contra, por unanimidad se acuerda remitir dicha cuenta al Sr. Gobernador civil, juntamente con el expediente de examen y censura. Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Del Pósito.

Día 6 de Febrero.

Preside el Sr. Alcalde D. Juan Melendro y asisten mayoría de Concejales. Se aprobó el acta de la anterior. Se acuerda notificar el próximo vencimiento á varios deudores para evitarles los gastos del expediente de apremio, haciendo saber á cada uno la cantidad que ha de satisfacer, tanto por principal como por intereses y la fecha del vencimiento. Sin más que tratar, se levantó la sesión.

Día 16.

Preside el Sr. Alcalde y asisten mayoría de Concejales. Se aprobó el acta de la anterior. Presentadas las cuentas de 1915, rendidas por los cuenta-dantes D. Hipólito Gutiérrez, D. Venancio Linares y D. Eusebio Losada, Alcalde, Depositario y Secretario respectivamente, con el siguiente resultado: 5.618'59 pesetas de existencia en 31 de Diciembre de 1914; 216'03 pesetas de intereses que han producido; 114'81 pesetas á deducir por gastos propios del establecimiento, quedando un beneficio de 101'22 pesetas, y unidas éstas á las 5.618'59 pesetas, capital en 31 de Diciembre de 1914, hacen en 31 de Diciembre de 1915 un capital total de 5.719'81 pesetas; aprobadas que fueron por unanimidad, acuerdan remitirlas á la Sección provincial. Sin más que tratar, se levantó la sesión.

Día 29.

Preside el Sr. Alcalde y asisten mayoría de Concejales. Se aprueba el acta de la anterior. Se dió cuenta de haber ingresado diecisiete deudores 4.557'90 pesetas, importe de sus obligaciones con intereses, las que unidas á 311'60 pesetas, hacen un total de 4.869'50 pesetas, existencia en Caja, acordando anunciar al público el repartimiento de dicho capital, previa la garantía suficiente á satisfacción del Ayuntamiento. Sin más que tratar, se levantó la sesión.

Día 12 de Marzo.

Preside el Sr. Alcalde y asisten mayoría de Concejales. Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de trece instancias presentadas por otros tantos vecinos solicitando en junto 3.875 pesetas. Examinadas detenidamente, acordaron conceder las 3.875 pesetas solicitadas, previa formación del oportuno expediente que se elevará al Excmo. Sr. Delegado Regio por conducto de la Sección provincial. Sin más que tratar, se levantó la sesión.

Día 2 de Abril.

Preside el Sr. Alcalde y asisten mayoría de Concejales. Se aprobó el acta de la anterior. Dada cuenta de haberse recibido el expediente de reparto de fondos acordado en sesión anterior, se acuerda proceder al reparto y entrega de las cantidades solicitadas, previo el otorgamiento de las correspondientes obligaciones de garantía. Sin más que tratar, se levantó la sesión.

Día 7 de Mayo.

Preside el Sr. Alcalde y asisten mayoría de Concejales. Se aprobó el acta de la anterior. Dada cuenta de haber ingresado varios deudores sus descubiertos, los que con la existencia que había en Caja hacen un total de 1.602'40 pesetas, acuerdan anunciarlo al público para que lo soliciten los labradores necesitados. Y para el caso de quedar en existencia cantidad superior al 15 por 100 del capital, se imponga parte de ella en la Sucursal del Banco de España á nombre de la Corporación administradora á tenor de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 16 de Octubre de 1914. Acuerdan asimismo se notifique á varios deudores cuyos vencimientos tuvieron lugar en Febrero y Abril último. Sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Día 21.

Preside el Sr. Alcalde y asisten mayoría de Concejales. Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de cinco instancias en las que solicitan 925 pesetas de los fondos del Pósito y en su vista acuerdan concederlas previa formación del oportuno expediente que se elevará al Excmo. Señor Delegado Regio por conducto de la Sección provincial. Sin más que tratar, se levantó la sesión.

Día 18 de Junio.

Preside el Sr. Alcalde y asisten mayoría de Concejales. Se aprobó el acta de la anterior. Dada cuenta de haberse recibido el expediente de reparto de fondos acordado en la sesión anterior, se acuerda proceder al reparto y entrega de las cantidades solicitadas, previo el otorgamiento de las correspondientes obligaciones de garantía. Sin más que tratar, se levantó la sesión.

Día 26.

Preside el Sr. Alcalde y asisten mayoría de Concejales. Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de haber satisfecho sus descubiertos los deudores de que se dió cuenta en la sesión del día 7 de Mayo último. Sin más que tratar, se levantó la sesión.

El precedente extracto fué aprobado en la sesión celebrada el día 2 de Julio del año actual, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Las Cabañas 4 de Julio de 1916.—El Alcalde, Juan Melendro.—Por su mandado, El Secretario, Eusebio Losada.

Villalobón.

Formado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este distrito para el próximo año de 1917, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de oír y resolver reclamaciones.

Villalobón 10 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Maximino Ibáñez.

Aguilar de Campoó.

El proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para 1916 y las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año de 1911, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden examinarles los vecinos y contribuyentes y hacer contra dichos documentos cuantas reclamaciones les convenga.

Aguilar de Campoó 10 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Valeriano Ruiz.

Capillas.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el año próximo de 1917, formado por la Comisión y aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden examinarle cuantos lo deseen y hacer las reclamaciones que crean asistirles.

Capillas 11 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Lucidio Blanco.—El Secretario, Gregorio Gil.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.